

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 14 de Enero de 1943

Núm. 10

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.  
b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

###### CIRCULAR NUM. 4

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Riego de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Agosto de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 8 de Enero de 1943

El Gobernador Civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

###### CIRCULAR NÚM. 5

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Santas Martas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 5 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,  
A. Martínez Cattáneo

###### CIRCULAR NUMERO 6

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Valderrey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Febrero de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 8 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,  
A. Martínez Cattáneo

###### CIRCULAR NUM. 7

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el aborto contagioso en el término municipal de Rioseco de Tapia, cuya existencia fué declarada con fecha 16 de Mayo de 1942

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.  
León, 9 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

###### CIRCULAR NUMERO 8

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía, en el término municipal de Vegamián, cuya existencia fué de-

clarada oficialmente con fecha 17 de Octubre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 9 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,  
Antonio Martínez Cattáneo

### MINAS

DON CELSO RODRÍGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Florencio Martínez, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Florentina*, sita en el paraje Valle de Arturiel, término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de un prado propiedad de los herederos de Vicente Riesco, vecino del citado Tremor; dicho prado linda con los arroyos de Llama Mayor y Valbuena y de dicho punto de partida se medirán 250 metros al Oeste y se colocará la 1.ª estaca; 700 al Sur, la 2.ª; 300 al Este, la 3.ª; 700 al Norte, la 4.ª, y de ésta con 50 metros al Oeste, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admi-

tido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.381 León, 17 de Diciembre de 1942.— Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sebastián Silván Moreno, vecino de Villaseca de Lacedana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Diciembre, a las once horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de piedra caliza llamada *Silván 3.ª*, sita en el término de Cuevas del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente que hay de paso de la carretera al apeadero del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, que existe en el citado pueblo de Cuevas del Sil; dicho puente está enclavado en el río Sil y con arreglo al Norte magnético, se medirán 400 metros al Norte, la primera estaca; de ésta 400 al Oeste, la 2.ª; de ésta 400 al Sur, la 3.ª, y de ésta con 400 metros al Este, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.367. León, 17 de Diciembre de 1942.— Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis García Díez, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Diciembre, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Salustiana*, sita en el paraje El Cementerio, término de Garaño, Ayuntamiento de Soto y Amio.

Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Nordeste de la valla del cementerio de Garaño y desde él se medirán, sucesivamente, 100 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 600 metros al Este y se colocará la 2.ª estaca; 300 metros al Sur y se colocará la 3.ª estaca; 600 metros al Oeste y se colocará la 4.ª estaca; 200 metros al Norte para cerrar el perímetro con el punto de partida. La designación se hace con arreglo al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.379. León, 17 de Diciembre de 1942.— Celso R. Arango.

## Delegación provincial de Trabajo

### FAMILIAS NUMEROSAS

Por Orden del Ministerio de Trabajo fecha 18 de Diciembre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 31, se proroga hasta 31 de Marzo próximo, el plazo para solicitar la renovación del título de Familia Numerosa del año 1942. Esta prórroga no quiere decir que los títulos expedidos para 1942 sean valederos hasta 31 de Marzo, ya que su valor queda anulado en 31 de Diciembre pasado, si no se obtuvo su renovación para el año actual.

Asimismo se hace saber a todas aquellas personas que puedan acogerse a los beneficios por Familia

Numerosa y aún no lo hubieran hecho, que pueden solicitarlo durante el presente año, a cuyo efecto están a la venta en esta Delegación de Trabajo, Paseo de la Condesa de Sagasta, núm. 2, los impresos correspondientes.

Para la renovación de títulos es necesario seguir las normas ya expuestas por la Inspección de Trabajo de León, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 249 de cinco de Noviembre último.

Para solicitar acogerse a los beneficios, es necesario que el cabeza de familia tenga a su cargo cinco o más hijos, legítimos o legitimados, solteros, menores de 18 años o mayores incapacitados para el trabajo. El límite de los 18 años se considerará prorrogado hasta los 23, cuando el hijo no estuviere emancipado y además no percibiere ingresos por su trabajo o rentas de cualquier otra naturaleza. Tanto el cabeza de familia como los hijos deberán ser españoles y residir en territorio nacional.

Para más detalles, véase el Reglamento de Familias Numerosas publicado en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 2 de Noviembre de 1941.

Se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia, pongan este anuncio en los sitios donde el mismo pueda alcanzar la máxima publicidad.

León, 9 de Enero de 1943.—El Delegado del Trabajo, José Suárez Mier.

### BANCA PRIVADA

Como aclaración a los artículos 13, 16 y 26 y disposición transitoria 1.ª de la Reglamentación Nacional adoptada para la Banca con fecha 28 de Abril último, la Dirección general de Trabajo ha resuelto en 22 de Diciembre próximo pasado, lo siguiente:

1.º El porcentaje del 10 por 100 que el artículo 16 reserva para los oficiales por capacitación, debe cubrirse con los oficiales segundos y auxiliares que lo merezcan a juicio de la empresa, excepción hecha de los que lleven 20 años o más de servicios, los cuales alcanzarán por antigüedad la categoría de oficial 1.º a que tiene derecho según el art. 13.

En el momento en que un oficial por capacitación alcance los 20 años de antigüedad, se considerará que no consume plaza a efectos del porcentaje establecido para aquéllos, debiendo cubrirse por tanto su vacante sin perjuicio de que siga con la consideración de oficial por capacitación los derechos que declara el artículo 14 y demás de la vigente Reglamentación y continuará devengando los quinquenios que le corresponden a partir de la fecha en que hubiese alcanzado la categoría de oficial por capacitación.

Por tanto deben ser anulados los nombramientos de oficiales por ca-

capacitación que se hubieran hecho en favor de quienes tenían en 1.º de Enero de 1942, 20 o más años de antigüedad. En cuanto a los que hayan alcanzado esta antigüedad después de aquella fecha, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente número. Las vacantes de Oficiales para capacitación que resulten de aplicar las presentes disposiciones, deberán cubrirse antes de 1.º de febrero de 1943.

2.º El año correspondiente al periodo de aspirantado, no se descuenta para efectos del acoplamiento de los oficiales y auxiliares que ante las empresas a que sirven en la actualidad acrediten servicios, bien a otra empresa bancaria como empleados de plantilla, o como meritorios al menos durante el plazo de un año, bien a otra entidad similar por igual plazo.

3.º Los años servidos como meritorio en la misma empresa en la cual se presten servicios actualmente, deben ser computados para la antigüedad y efectos económicos, sin otro descuento que el de un año como correspondiente al periodo de aspirantado siempre y cuando durante el periodo de meritorios estuviesen sujetos al mismo régimen que el personal de plantilla y se acredite debidamente.

4.º A los mismos efectos expresados en el número anterior, también debe computarse el periodo de tiempo durante el cual empleados que tenían el nombramiento de subalternos realizaban sin embargo funciones propias de empleado, con la misma obligación de justificarlo.

5.º El sueldo de los cobradores procedentes de la categoría de ordenanzas, ha de ser como mínimo el de la escala de cobradores inmediatamente superior al que les hubiera correspondido de haber continuado como ordenanzas, a menos que aplicándoles la escala de cobradores, tengan derecho a otro superior, caso en el cual será este el aplicable. En todo caso tendrán derecho a los aumentos trienales sobre el sueldo que les correspondiera percibir según la presente norma, en 1.º de Enero de 1942.

6.º Las oportunas rectificaciones en la relación del personal a que den lugar las anteriores normas, se harán al publicarse la relación de 1943; pero se abonarán las diferencias que correspondan desde 1.º de Enero de 1942, en que comenzó a regir la vigente reglamentación nacional, a quienes se encuentran comprendidos en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y fiel observancia en los términos previstos por su apartado 6.º.

León, 7 de Enero de 1943.—El Delegado del Trabajo, José Suárez Mier.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Trabadelo

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, a los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 325 del citado Estatuto.

Trabadelo, 2 de Enero de 1943.—El Alcalde, D. Fernández.

### Ayuntamiento de Cacabelos

Presentado en este Ayuntamiento el vecino del mismo D. Antonio Alba, pone en conocimiento del público en general que habiendo desaparecido de su casa en el año de 1931 su hijo Silverio Arroyo López, perteneciente al reemplazo de 1931 e ignorándose su paradero en la actualidad ruega que si alguien supiese de él lo ponga en conocimiento de su padre que reside en la villa de Cacabelos. Su estado era el de soltero, su profesión obrero, pelo y ojos azules.

Cacabelos, 7 de Enero de 1943.—El Alcalde, M. Rodriguez.

### Ayuntamiento de Ardón

Por medio del presente se anuncia vacante para su provisión interinamente la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal. Los que aspiren a ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañadas de la cédula personal del ejercicio corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina en el plazo de ocho, días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La provisión se hará con sujeción a las bases establecidas en la Ley.

Ardón, 7 de Enero de 1943.—El Alcalde, Lucio Alvarez.

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal de Astorga

El Letrado D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones, por indisposición del propietario y hallarse el suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Mar-

tínez y Martínez, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Blas y D. Francisco Alvarez Serrano, vecinos de Ferreras de Cepeda, en reclamación de seiscientos treinta pesetas e intereses, fueron embargados de la propiedad del ejecutado don Francisco Alvarez Serrano, los inmuebles siguientes:

### Término de Ferreras de Cepeda

1.º Una tierra, al sitio de Las Praderas, de cabida tres áreas, linda: Este, camino; Sur, Cándida Martínez; Poniente, Ramón Pérez y Norte, Santiago González; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Otra tierra, a la Traviesa, de cabida ocho áreas, linda: al Este, reguero; Sur, Vicente Cabezas; Poniente y Norte, María Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra, a la Traviesa, de cabida catorce áreas, linda: Este, reguero; Sur, Francisco Bianco; Poniente, río y Norte, Fructuoso Natal; tasada en cien pesetas.

4.º Otra tierra, al sitio de Villamanín, de cabida veintiuna áreas, linda: Este, camino; Sur, Eugenio Natal; Poniente, Santiago González y Norte Alejo Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.º Otra tierra, a la Peña, de cabida dieciocho áreas, linda: Este, río; Sur, Tomás Martínez; Poniente, el Estado y Norte, María Domínguez; tasada en cien pesetas.

6.º Otra tierra, a los Feleches, de veintidós áreas, linda: Este, río; Sur, Miguel Martínez; Poniente, el Estado y Norte, María Domínguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.º Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas, linda: Este, Lorenzo Fernández; Sur, Francisco Blanco; Poniente, José Serrano y Norte, Antonio Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

8.º Otra, al sitio de la Torre, de cabida siete áreas, linda: Este, Felipe Serrano; Sur, Tomás Martínez; Poniente, Escolástica Alvarez y Norte, Esteban Bianco; tasada en veinticinco pesetas.

9.º Otra, al sitio de los Senderos, de nueve áreas, linda: Este, Eugenio Natal; Sur, Miguel Martínez; Poniente, Tomás Martínez y Norte, camino de Sneros; tasada en veinte pesetas.

10. Otra, a las Barreras, de quince áreas, linda: Este, Pedro Rodríguez; Sur, Alejo Alvarez; Poniente, camino y Norte, Sebastián Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

11. Otra tierra, al sitio de la Memoria, de cabida dieciocho áreas, linda: al Este, Tomás Martínez; Sur, Antonio Rodríguez; Poniente y Norte, Santiago Alvarez; tasada en setenta y cinco pesetas.

12. Otra, al sitio del Chanico, de cabida catorce áreas, linda: Este, Vicente Serrano; Sur y Poniente,

Paulino Aguado y Norte, herederos de Salvador Leandro; tasada en cincuenta pesetas.

13. Otra, a Valdevela, de siete áreas, linda: Este, Eugenio Natal; Sur y Poniente, Domingo Alvarez y Norte, Tomás Martínez; tasada en veinticinco pesetas.

14. Otra, al mismo sitio, de veinte áreas, linda: Este, Alejo Alvarez; Sur, Faustino Menéndez; Poniente, Vicente Arienza y Norte, Fructuosa Rodríguez; tasada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra, al sitio del Campo, de cabida siete áreas, linda: Este, Andrés Blanco; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, camino y Norte, Vicente Cabezas; tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra, al sitio de Valdevela, de cabida catorce áreas, linda: Este, Miguel Martínez; Sur, el Estado; Poniente, María Serrano y Norte, Faustino Menéndez; tasada en cincuenta pesetas.

17. Otra, a la Encrucijada, de cabida catorce áreas, linda: Este, Luis Fernández; Sur, el Estado; Poniente, Domingo Alvarez y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

18. Otra tierra, al Valle de las Sebes, de cabida diecisiete áreas, linda: Este y Poniente, el Estado; Sur, Blas Alvarez y Norte, María Serrano; tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Otra tierra, a Valdeca, de cabida catorce áreas, linda: Este, Alejo Alvarez; Sur, Benito Aguado; Poniente, María Serrano y Norte, Tomás Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

20. Otra tierra, al mismo sitio, de cabida diecisiete áreas, linda: al Norte, el Estado; Sur, Blas Alvarez; Este, el Estado; Poniente, Sebastián Fernández y Norte, María Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

21. Otra, al mismo sitio, de catorce áreas, linda: al Este, Benito Aguado; Sur, Blas Alvarez; Poniente, camino y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

22. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas, linda: al Este y Poniente, el Estado; Sur, Blas Alvarez y Norte, María Serrano; tasada en ochenta pesetas.

23. Otra, al mismo sitio, de veintiuna áreas, linda: al Este, Antolín Alvarez; Sur, el Estado; Poniente, María Serrano y Norte, Domingo Alvarez; tasada en ochenta pesetas.

24. Otra, a Valdeján, de catorce áreas, linda: al Este, el Estado; Sur, Mariano Osorio; Poniente, camino y Norte, María Serrano; tasada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra, al mismo sitio, de catorce áreas, linda: al Este, el Estado; Sur y Poniente, Alejo Alva-

rez y Norte, Sebastián Fernández; tasada en sesenta pesetas.

26. Un prado, a la Pradera del Molino, de cabida dieciséis áreas, linda: al Este, el Estado; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, río y Norte, María Serrano; tasada en setecientas pesetas.

27. Una tierra, al Molino, de cabida tres áreas, linda: al Este, Pedro Rodríguez; Sur, Gabriel Aguado; Poniente, el Estado y Norte, Antonio Serrano; tasada en doscientas pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, que serán de cuenta del rematante, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Quintana del Castillo el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero en Astorga, a dos de Enero de novecientos cuarenta y tres.

o Tagarro.—P. S. M.: El Secretario Timoteo Martín.

Núm. 14.—152,25 ptas.

El Letrado D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores, de la ciudad de Astorga, en funciones por indisposición del propietario y hallarse el suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Constantino García Rodríguez, vecino de Astorga, contra D. Francisco Alvarez Serrano, vecino de Ferreras de Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos, fueron embargados a dicho ejecutado los bienes siguientes:

#### Término de Ferreras de Cepeda

1.º Un prado, de cabida dos cuartales o catorce áreas, ocho centiáreas, sito al camino de Morriondo; linda: Oriente, camino de San Feliz; Mediodía, camino de Morriondo, Poniente, Alejo Alvarez y Norte, María Domínguez; tasado en seiscientos noventa y cinco pesetas.

2.º Una tierra, al Recuesto, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas, doce centiáreas; linda: Oriente, río; Mediodía, Paulino Aller; Poniente, camino y Norte, Antolín Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Quintana del Castillo, el día quince de Febrero próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a dos de Enero de novecientos cuarenta y tres.—o Tagarro.—P. S. M.: El Secretario Timoteo Martín.

Núm. 13.—49,50 ptas.

#### Requisitoria

García García, Demetrio, de 38 años, casado, maletero, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Santibáñez de Rueda (León), que dijo habitar en esta ciudad, en la calle de Ramiro Babuena, número 17, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día diecinueve de Febrero, a las once de la mañana, a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo, por malos tratos, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Demetrio García García, expido y firmo la presente en León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapedra.

LEON

Imprenta de la Diputación

1943